



# Municipalidad Distrital de Samugari

**LA MAR - AYACUCHO**  
Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## Ordenanza Municipal N° 0146-2023-MDS/CM.

Samugari, 16 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Samugari.

**VISTO:**

El Informe N° 0108-2023-MDS-OPP/PGE de 06.10.2023, Opinión Legal N° 028-2023-ALE/MDS de 10.10.2023 respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del distrito de Samugari, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal - Palmapampa Distrito de Samugari

Web: [www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari) - E-MAIL: [mdsamugari@gmail.com](mailto:mdsamugari@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO  
Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Samugari, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE SAMUGARI

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Samugari", que consta de siete (07) títulos, diecinueve (18) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - **FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Samugari, adoptar acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)).

**Artículo Quinto.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique, comunique y cumpla.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO  
ALCALDÍA  
Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

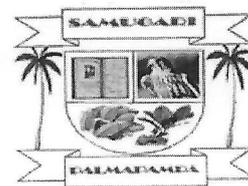


# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE SAMUGARI

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Samugari, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

##### Artículo 2°.- FINALIDAD

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

##### Artículo 3°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Samugari, funcionarios y población del distrito de Samugari.

##### Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

##### Artículo 5°.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

**Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.

**Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.

**Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.

**Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano. Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

##### Artículo 6°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

### TÍTULO II

#### DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 7°.-** Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

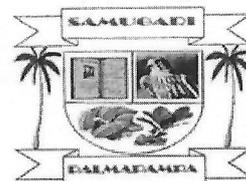


# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## TÍTULO III DE LOS TEMAS A TRATAR

**Artículo 8°.-** Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con Indicadores de cobertura y calidad.
- Adopción de políticas públicas distales y el avance en su implementación.
- Disposiciones locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras,
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión.

## TÍTULO IV

### DEL RESUMEN EJECUTIVO

**Artículo 9°.-** El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

**Artículo 10°.-** La difusión del Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)) y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de cinco (05) días hábiles previos a la realización del evento, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

## TÍTULO V

### DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO

**Artículo 11°.-** El Titular de la Entidad, es el responsable de convocar y presidir la Audiencia Pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

**Artículo 12°.-** En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad de Samugari, los cuales asumen responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

**12.1. El Alcalde, como órgano ejecutivo, le corresponde**

- Responsable de la organización.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

**12.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

- Responsable de la organización.
- Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines).
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

**12.3. Los funcionaria/os, servidora/es de la Municipalidad a quienes les corresponde:**

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



- c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

## TÍTULO VI

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 13°.-** Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

#### **Artículo 14°.- ETAPA PREPARATORIA**

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

##### **Convocatoria**

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios, radiales, redes sociales e Internet. La convocatoria se efectuará con no menos de 15 días calendario de anticipación.

##### **Inscripción de los Participantes**

Es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

**Representación individual:** Ciudadanos a título personal

**Representante Colectiva:** Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública. Así como de instituciones públicas y privadas.

**La inscripción será realizada de manera presencial:** En la entidad en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participantes, asistentes, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. El lugar de inscripción se consignará en la convocatoria.

**La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación.** Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

##### **Publicación de lista de participantes**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional, con 01 día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día del evento.

#### **Artículo 15°.- ETAPA DE EJECUCIÓN**

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

##### **Registro de asistentes**

Se realizará a la entrada del Local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (1) hora previa a su inicio.

##### **Moderador**

La audiencia estará conducida por un moderador, quién tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo.

## Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los regidores y funcionarios de la Municipalidad, quienes se encargan de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serná respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

## Apertura de la Audiencia

Se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura estará a cargo del Alcalde.

## Informe de rendición de cuentas

Debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (02) horas, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos-en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

## Díálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

## Acta

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios y participantes que deseen realizarlo.

## Artículo 16°.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

### Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

### Evaluación Interna de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

## TÍTULO VII DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: [www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari) – E-MAIL: [mdsamugari@gmail.com](mailto:mdsamugari@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## Artículo 17°.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como asistentes y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

## Artículo 18°.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Disposición Única.** - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



## FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE SAMUGARI

### 1. DATOS DEL PARTICIPANTE

a. APELLIDOS Y NOMBRES

b. SEXO

a. Hombre

b. Mujer

c. DNI O Carnet de Extranjería

d. DIRECCIÓN

e. Correo electrónico

f. TELÉFONO

### 2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)

### 3. ¿DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA O TRATAR ALGÚN TEMA DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

SI

NO

¿Cómo? ASISTENTE

ORADOR

DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, ELEGIR LA MODALIDAD DE MANERA ESCRITA U ORAL

DE MANERA ESCRITA

DE MANERA ORAL

### 4. TEMA O PREGUNTA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SOLO UN (01) TEMA

### 5. ¿ACEPTA LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA?

SI

NO

### 6. FIRMA Y FECHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI